

por la que se convocan pruebas selectivas por el sistema general de acceso libre, se transcribe a continuación las siguientes rectificaciones:

En la página 26702:

1.º En la séptima línea del primer párrafo, donde dice: «Su valoración se hará a razón de 0,50 puntos por cada mes...», debe decir: «Su valoración se hará a razón de 0,70 puntos por cada mes...».

2.º En el apartado de ejercicios y calificación, en el segundo párrafo correspondiente al segundo ejercicio, donde dice: «... siendo necesario obtener, al menos, siete para superarlo.», debe decir: «... siendo necesario obtener, al menos, 14 para superarlo.».

3.º En el punto 5 del Módulo A del Bloque II, donde dice: «Programación CGI. JAVA, HPML, XML.», debe decir: «Programación CGI, JAVA, HTML, XML.».

Málaga, 14 de septiembre de 2001.—El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

**18571** *RESOLUCIÓN de 14 de septiembre de 2001, de la Universidad de Málaga, por la que se corrige error en la Resolución de 2 de julio de 2001, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a la Escala de Técnico Auxiliar de Informática.*

Advertido error en la Resolución de 2 de julio de 2001, de la Universidad de Málaga («Boletín Oficial del Estado» del 23), por la que se convocan pruebas selectivas por el sistema general de acceso libre, se transcribe a continuación la siguiente rectificación:

En la página 26707, en la séptima línea del primer párrafo, donde dice: «Su valoración se hará a razón de 0,50 puntos por cada mes...», debe decir: «Su valoración se hará a razón de 0,70 puntos por cada mes...».

Málaga, 14 de septiembre de 2001.—El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

**18572** *RESOLUCIÓN de 17 de septiembre de 2001, de la Universidad Politécnica de Valencia, por la que se convocan a concurso plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.*

Haciendo uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 11/1983 y artículo 2.4 del Real Decreto 1888/1984, que regula los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios, este Rectorado ha resuelto convocar a concurso las plazas que se relacionan en el anexo I (y II en caso de que lo hubiere) de la presente Resolución, de acuerdo con las siguientes bases:

Primera.—Dicho concurso se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre); Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre), modificado parcialmente por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 11 de julio); Orden de 28 de diciembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1985); Decreto 145/1985, de 20 de septiembre («Diario Oficial de la Generalidad Valenciana» del 30), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Valencia, y, en lo no previsto, por la legislación general de funcionarios que le sea de aplicación.

Segunda.—Para ser admitido al citado concurso los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, según dispone la Ley 17/1993, de 23 de diciembre. También podrán participar los descendientes y el cónyuge de un ciudadano de la Unión Europea, y los descendientes del cónyuge, siempre que los cónyuges

no estén separados de derecho y que los descendientes sean menores de veintitún años o mayores de dicha edad pero que vivan a su cargo. Este beneficio también será aplicable a los familiares de otros Estados si hay tratados internacionales, ratificados por España, que así lo establezcan.

Aquellos aspirantes que no ostenten la nacionalidad española deberán acreditar un conocimiento adecuado del castellano. A tal efecto, se podrá acreditar de la forma que se indica en la base novena de la presente convocatoria.

b) Tener cumplidos los dieciocho años y no haber cumplido los setenta años de edad.

c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración Pública, ni hallarse inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de funciones públicas.

En el caso de los aspirantes que no ostenten la nacionalidad española, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impidan en su Estado el acceso a la función pública.

d) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

La concurrencia de los requisitos anteriores deberá estar referida siempre a una fecha anterior a la expiración del plazo fijado para solicitar la participación en el concurso.

Tercera.—Deberán reunir, además, las condiciones específicas que se señalan en el artículo 4, apartados 1 ó 2, del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, según la categoría de la plaza y clase de concurso:

Para los concursos a plazas de Profesor titular de Escuela Universitaria, estar en posesión del título de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero Superior. En áreas de conocimiento determinadas por el Consejo de Universidades será suficiente el título de Diplomado, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico.

Para los concursos a plazas de Catedrático de Escuela Universitaria y de Profesor Titular de Universidad, estar en posesión del título de Doctor.

Para los concursos a plazas de Catedrático de Universidad, tener la condición de Catedrático de Universidad, o bien la de Profesor titular de Universidad o Catedrático de Escuela Universitaria con tres años de antigüedad a la publicación de la convocatoria en uno de ellos o entre ambos Cuerpos, y la titulación de Doctor. El Consejo de Universidades, previa solicitud individualizada, podrá eximir de estos requisitos a Doctores en atención a sus méritos.

Podrán participar en los concursos de méritos los Profesores del Cuerpo a que corresponda la plaza vacante.

Cuando la plaza convocada a concurso de méritos sea de Profesor Titular de Universidad o de Catedrático de Escuela Universitaria, podrán concurrir indistintamente Profesores de ambos Cuerpos. Asimismo, y para determinadas áreas de conocimiento, la Universidad podrá acordar que a estos concurso de méritos puedan presentarse Catedráticos numerarios de Bachillerato que estén en posesión del título de Doctor. A las plazas de Profesor Titular de Escuela Universitaria convocadas a concurso de méritos podrán concurrir también los Catedráticos numerarios de Bachillerato.

Cuarta.—Quienes deseen tomar parte en el concurso remitirán la correspondiente solicitud al Rector de la Universidad Politécnica de Valencia, por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», mediante instancia, según modelo anexo número III, debidamente cumplimentada, por triplicado, para cada una de las plazas que soliciten, junto con la siguiente documentación:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad o pasaporte. Los candidatos que no posean nacionalidad española deberán aportar, además, certificación expedida por la autoridad competente de su país de origen que acredite la nacionalidad.

b) Fotocopia cotejada del título académico (o documento acreditativo) exigido, que en caso de haberse obtenido en el extranjero deberá haber sido homologado en España. Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar que les ha sido concedido el reconocimiento del título exigido,